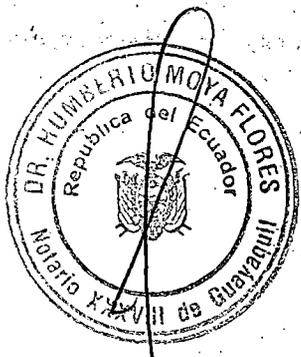


001-006-000038822
001-006-000038823
(J.T.D.)



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



*No. 2018-09-01-038-P02049
**ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y
CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
DENOMINADA NEGOCIOS GRÁFICOS
GRAFINPREN S.A.-----
CUANTÍA: INDETERMINADA.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, a los diez días del mes de mayo del año dos mil dieciocho, ante mí, **Doctor HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura, el economista **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Economista, domiciliado en la vía a Samborondón, y de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, a nombre y representación de la Compañía denominada **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, en su calidad de Gerente General, como lo justifica con la copia de su nombramiento que como documento habilitante se agrega a esta Escritura Pública, hábil en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documentos habilitantes. Advertido el compareciente por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas que se encuentra

N° TRAMITE: 43181-0041-18
DOCUMENTO: Escritura
30/05/18 2.1.1





a su digno cargo, sírvase incorporar y autorizar una en la cual conste la de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, la misma que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece a la celebración y suscripción de la presente escritura pública, el economista **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO**, a nombre y en representación, en su calidad de Gerente General de la compañía denominada **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, conforme consta de la copia del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guayaquil que, para acreditar la representación legal invocada se agrega a esta escritura pública como documento habilitante, y además, debida y legalmente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, en sesión celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho a las diez horas, que también como documento habilitante se agrega o incorpora a esta escritura pública. **CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** a) Mediante escritura pública otorgada por el Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil, el día once de diciembre de dos mil uno, se constituyó la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, misma que consta inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el veintiséis de febrero de dos mil dos, de fojas veintitrés mil cuatrocientos sesenta y ocho a veintitrés mil cuatrocientos ochenta y tres, con número cuatro mil trescientos cincuenta; y, anotado bajo el número seis mil seiscientos cincuenta y seis del repertorio; b) El veintiséis de junio del año dos mil doce mediante escritura pública otorgada por el doctor Humberto Moya Flores e inscrita en el Registro Mercantil de este cantón el diecisiete de Agosto de dos mil doce de fojas ochenta y tres mil trescientos



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



cincuenta y nueve a ochenta y tres mil trescientos ochenta y siete, con número catorce mil seiscientos cuarenta, anotado bajo número de repertorio cuarenta y cinco mil cuatrocientos quince, se elevó el valor nominal de las acciones y se reformó el objeto y estatuto social de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, con domicilio en la ciudad de Guayaquil; **c)** El veintisiete de agosto de dos mil catorce mediante escritura pública otorgada por la Abogada Wendy María Vera Ríos, Notaria Trigésima Séptima de este cantón e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el veintitrés de septiembre de dos mil catorce, de fojas noventa y dos mil ciento sesenta a noventa y dos mil ciento ochenta y ocho, con número tres mil setecientos cincuenta y cinco; anotado bajo el número del repertorio cuarenta y siete mil ciento ochenta y tres, se aumentó el capital. **d)** La Junta General Extraordinaria y Universal de los accionistas de la Compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, celebrada el cuatro de abril de dos mil dieciocho, resolvió por unanimidad: **Uno.-** La reforma del artículo décimo tercero del capítulo tercero del Estatuto de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, en el cual ahora dirá: "CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. Su administración se ejecutará a través del Directorio, liderado por un Presidente; del Gerente General; y, del Sub Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto". **Dos.-** La reforma de los artículos décimo quinto, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo sexto, vigésimo octavo y vigésimo noveno del capítulo tercero del Estatuto de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, en los cuales ahora dirá "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La Junta General se reunirá

ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General por orden escrita de aquel. La convocatoria a los accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.”, “ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Presidirá las juntas generales el Presidente del Directorio de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de dichos funcionarios serán subrogados por el Sub Gerente General y/o por la persona que designen los accionistas.”, “ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al concluir la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario, redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que la misma pueda ser aprobada por la Junta General y que aquellos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio de la compañía y el Gerente General en su calidad de Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.”, “ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, además de las establecidas en la Ley de Compañías: a) Designar al Gerente General y al Sub Gerente General, quienes durarán cinco y dos años en el ejercicio de sus funciones respectivamente; b) Designar a los miembros del directorio, principales y suplentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Autorizar toda clase de actos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; d) Los accionistas de la serie A

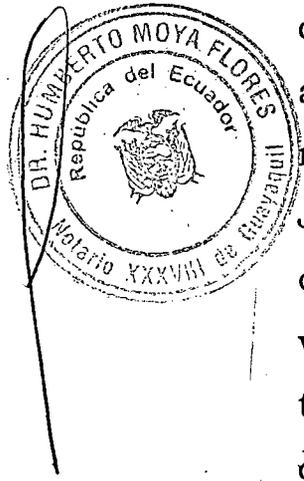




Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



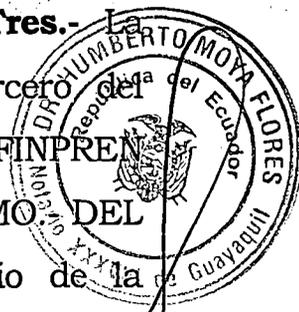
nominarán al comisario principal y los accionistas de la serie B nominarán al comisario suplente; e) Aprobar anualmente el balance y estado de pérdidas y ganancias, así como los informes previos del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en cuyo caso los ejercicios que arrojan utilidad, del total de utilidades, de manera forzosa deben distribuirse al menos el 25% entre sus accionistas; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, su disolución o liquidación, su fusión o escisión, así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto, con un quórum decisorio obligatorio de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado de la sociedad; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e i) Autorizar las transferencias o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, así como el gravamen de equipos fundamentales para el funcionamiento de la compañía.-", "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el máximo administrador de la sociedad y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial con las limitaciones señaladas por la Junta General de accionistas y el Directorio. En caso de ausencia, será subrogado por el Sub Gerente General. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, sujetándose a los montos establecidos por el Directorio; e) Nombrar



y despedir trabajadores, previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios especiales y los generales, previa la autorización del Directorio; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas y las del Directorio; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad así como velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren el presente Estatuto; k) En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Sub Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado, pero con las limitaciones establecidas por el directorio y, l) Proponer al Directorio la creación de publicaciones y medios publicitarios, designando a su editor, previa aprobación del proyecto por parte del Directorio.”, “ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL SUB GERENTE GENERAL.- Serán funciones del Sub Gerente General las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto, las que resuelva la Junta General de accionistas y Directorio; b) Supervigilar el recurso humano, las obligaciones con los entes de control societario, laboral y del medioambiente, controlar el archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; c) Las que le asigne el Directorio; d) En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Sub Gerente General hasta que el Gerente General reasuma sus funciones o la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación del Gerente General o del Presidente del Directorio al Sub Gerente General expresando la falta o ausencia del Gerente General y solicitándole que asuma la representación legal, en cuyo caso

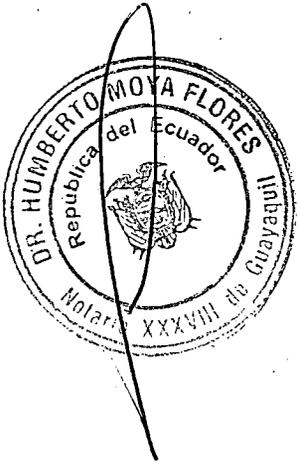


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



tendrá las mismas facultades que el reemplazado.”; **Tres.-** La reforma del artículo vigésimo séptimo del capítulo tercero del estatuto de la Compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., en el cuál ahora dirá: “ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO. DEL DIRECTORIO.- 27.1 MISIÓN.- Es misión del Directorio de la Compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. establecer la orientación estratégica de la compañía, supervisar el desempeño del equipo ejecutivo y asegurar que la empresa cuente con estructuras adecuadas de control interno en materia de información financiera o de gestión de riesgos, entre otros. La función principal del Directorio consiste en preservar los intereses de las actuales y futuras generaciones de propietarios de la Compañía, velar por la salud del negocio y la creación de valor en el largo plazo, garantizar que ningún accionista reciba un trato privilegiado en relación a los demás y salvaguardar los principios profesionales y deontológicos definidos por los propietarios de la Compañía. Será responsabilidad del Directorio asimismo asegurar que todos los accionistas reciban información oportuna, relevante y fiable acerca del desempeño de la compañía y de sus resultados. 27.2.- RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN.- 1.-) Salvo en las materias reservadas a la Junta General de Accionistas, el Directorio es el máximo órgano de decisión de la Sociedad; 2.-) Ejercerá su función centrándose en la orientación estratégica de la Sociedad, así como en la supervisión de los riesgos y del desempeño de los gestores; 3.-) Debe administrar, definir y asegurar el cumplimiento de las políticas de la compañía y defender los intereses de los propietarios; 4.-) Ratificará los nombramientos de los gerentes de la compañía; 5.-) Designar a todos y cada uno de los directores de los medios de publicidad creados; 6.-) Autorizar propuesta del Gerente General sobre compra de equipos o maquinarias, cuyo valor exceda a US\$100.000; 7.-)

Autorizar propuesta del Gerente General para que se suscriba pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la empresa, cuando los montos de dichas obligaciones excedan los límites que deberá fijar el mismo Directorio; 8.-) La ordenación interna de la Compañía, las decisiones de gestión de los negocios y las actuaciones de representación ante terceros se delegarán por el Directorio en un Gerente General y, en su caso, en un Sub Gerente General; 9.-) La función de supervisión del Directorio, sin menoscabo de las funciones atribuidas a la Junta General de Accionistas, se concreta en que: I.-) Se reserva la capacidad de fijar directrices de obligado seguimiento por el equipo ejecutivo; y, II.-) Puede asumir la responsabilidad de tomar decisiones de especial importancia o trascendencia; 10.-) La función de control del Directorio se concreta en que: I.-) Exigirá el cumplimiento de las normas legales y los elementos internos de control recogidos en las políticas de la Compañía; II.-) Realizará una supervisión adecuada de la función de la auditoría externa; III.-) Seleccionará y evaluará el desempeño de los gerentes de la compañía; IV.-) Seleccionará y evaluará el desempeño de los propietarios o sus familiares directos que se incorporen al desempeño de funciones ejecutivas en la compañía. 11.-) Serán competencias reservadas al Directorio, con el fin de llevar a cabo un mejor y más diligente desempeño de su función general de supervisión y de control del equipo ejecutivo, las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquellas otras expresamente previstas en este Estatuto o aquellas otras que requieran la aprobación de la Junta General de Accionistas: I.-) Definir las políticas y estrategias generales de la Compañía; II.-) Asegurar que las políticas de la sociedad se ajustan a lo acordado por los propietarios de la compañía en lo referente a las políticas de reparto





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de utilidades, de endeudamiento o de transmisión de acciones, entre otros; III.-) Aprobar y supervisar el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y el presupuesto anual; IV.-) La política de gobierno corporativo; V.-) La política de nombramiento, compensación, evaluación del desempeño y cese de los gerentes de la Compañía previa propuesta del Gerente General. VI.-) La contratación, evaluación, promoción, retribución, formación o cese de gerentes propietarios o familiares directos de éstos; VII.-) La política de control interno de la Compañía, incluyendo la información financiera y la gestión de riesgos; VIII.-) La política y plan de sucesión para los puestos ejecutivos en la compañía. 27.3.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- La Junta General de accionistas conformará un Directorio, que estará compuesto por tres, cinco o siete directores principales, con igual número de suplentes, los que pueden o no ser accionistas, los mismos que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Para que el Directorio se considere legalmente instalado se requerirá la presencia de las dos terceras partes de quienes lo integren, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El Directorio designará en su primera sesión al Presidente, y éste a su vez, nombrará la persona que ejercerá el cargo de Secretario del Directorio, pudiendo ser reemplazado éste último en cualquier momento a criterio del Presidente. Se celebrarán por lo menos cuatro sesiones de Directorio anualmente. 27.4.-CREACIÓN DE VALOR PARA EL PROPIETARIO.- 1.-) El criterio rector del desempeño del Directorio es proteger el valor de la Compañía y los intereses de sus propietarios en el largo plazo. 2.-) La compañía actuará en línea con el marco legal aplicable, cumpliendo los contratos acordados con clientes, empleados, proveedores y financiadores, así como los deberes éticos y principios de actuación

que haya considerado adecuados para llevar a cabo una dirección responsable del negocio. La maximización del valor económico de la Compañía en interés de los propietarios se integrará en el marco de estos criterios de conducta. 3.-) El Directorio desempeñará sus obligaciones con transparencia, unidad de propósito e independencia de criterio, concediendo un trato igualitario a todos los propietarios, y respetando en todo momento la legalidad vigente, los principios, valores éticos y modelos de conducta generalmente aceptados. 4.-) Los siguientes principios generales deben inspirar las estrategias de negocio y financieras de la Compañía y guiar la actuación del Directorio: I.-) La planificación debe tener como objetivo obtener beneficios de forma duradera y crear valor sostenible, maximizando los flujos de caja a largo plazo. II.-) La decisión de invertir en nuevos proyectos debe estar centrada en la obtención de un retorno adecuado. III.-) Las operaciones de NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. deben someterse a un seguimiento continuo que permita evaluar su rendimiento y rentabilidad, así como promover su optimización. 5.-) En el ámbito de la organización corporativa, el Directorio adoptará las medidas necesarias para asegurar que: I.-) El equipo ejecutivo persigue la maximización del valor económico de la Compañía y tiene a su disposición los incentivos adecuados para conseguirlo; II.-) El equipo ejecutivo está bajo su efectiva supervisión; III.-) El equipo ejecutivo se encarga del adecuado diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de control interno de la Compañía, incluyendo los relativos a la información financiera.

27.5 INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE COMO DIRECTOR.-1.-) El director que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, ser director en sociedades competidoras, entendiéndose



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



aquellas que desarrollen el mismo, análogo o complementario género de actividad que algunas de las sociedades integradas en la Compañía. 2.-) El Directorio podrá, si lo considera oportuno, dispensar al director saliente de esta obligación o acortar el período establecido. 27.6 CESE DE LOS DIRECTORES.- 1.-) Los directores cesarán en el cargo: I.-) Por decisión propia en cualquier momento II.-) Cuando lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas; o, III.-) Cuando finalice el plazo para el que fueron nombrados. 2.-) Los directores deberán, asimismo, poner su cargo a disposición del Directorio y, si éste lo considera oportuno, formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos: I.-) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de dos reuniones del Directorio. II.-) En el caso de directores propietarios, cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando dejen de ostentar una participación accionarial en el capital de la Compañía. III.-) Cuando se de cualquier circunstancia que ponga en cuestión su condición de independiente o que ponga en riesgo los intereses de la Compañía, como la asunción de funciones políticas. IV.-) En cualquiera de los casos, cuando concurren conflictos de interés significativo. 27.7.- OBJETIVIDAD Y SECRETO DE LAS VOTACIONES SOBRE NOMBRAMIENTOS Y CESES.- Los directores afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes. Asimismo, se abstendrán de participar en decisiones en las que pudieran tener un conflicto de interés. 27.8.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- 1.-) El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos. Las decisiones sobre la amplitud de sus poderes serán adoptadas



por el propio Directorio en el momento de su elección. 2.-) Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar al Directorio, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. 3.-) El Presidente deberá convocar al Directorio por su iniciativa o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, por escrito y con ocho días de anticipación, pudiendo reunirse además en cualquier momento por decisión unánime de todos los directores de constituirse en directorio y en los puntos a tratarse. 4.-) El Presidente podrá tener delegadas facultades de dirección y representación, y atribuida la responsabilidad inherente a primer ejecutivo de la Compañía. 5.-) El Presidente será responsable del eficaz funcionamiento del Directorio, y como tal: I.-) Asegurará de que los Directores reciban información suficiente con carácter previo a las reuniones; II.-) Estimulará el debate y la participación activa de los directores durante las sesiones del Directorio, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; III.-) Organizará y coordinará la evaluación del Directorio y del equipo ejecutivo, así como la evaluación del desempeño y contribución a la Compañía de los propietarios y sus familiares directos que se incorporen como ejecutivos. 27.9 REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- El Directorio elegirá de entre sus miembros a un reemplazo que sustituya al Presidente en caso de delegación, ausencia o enfermedad de éste. 27.10.- SECRETARIO.- 1.-) El Directorio debe nombrar también a un Secretario. Para ser nombrado Secretario del Directorio no se requerirá la condición de miembro. 2.-) El Secretario del Directorio debe asegurar la formalidad legal de las sesiones. 3.-) Serán funciones del Secretario: I.-) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones; II.-) Garantizar el buen funcionamiento del Directorio, asegurando, en particular, prestar a los directores el asesoramiento y la información



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



adecuada y necesaria para desempeñar sus funciones. Conservar la documentación relevante. IV.-) Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Directorio incluyendo aquellas manifestaciones sobre las que se hubiera solicitado su constancia en acta; V.-) Dar fe de los acuerdos adoptados y demás circunstancias relevantes de los órganos de la Sociedad. 4.-) Será responsabilidad del Secretario: I.-) Cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio; II.-) Verificar el cumplimiento de los Estatutos, de Reglamentos y demás normas internas que la Compañía haya establecido en cada momento; III.-) Promover el conocimiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración de sus recomendaciones que afecten al Directorio y sus directores. 5.-) El Secretario estará sujeto al deber de confidencialidad que vincula a los directores.”; **Cuatro.-** Aprobar la codificación del estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. conforme al siguiente texto: **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.- “CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., es una compañía que se rige por la leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tiene como objeto dedicarse a la producción, impresión y distribución de libros, folletos, periódicos, revistas, catálogos, empaques, gigantografías y toda clase de material gráfico, de su propiedad o de terceros que la contraten, para lo cual usará los procesos offset, digital, flexográfico, plotters, nanoimpresión, la internet y demás medios tecnológicos que se vayan desarrollando. También se dedicará a la



venta de publicidad para los medios impresos y/o audiovisuales que genere, de su propiedad o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, con la facultad de acogerse a las protecciones legales de la relación con la actividad que realiza.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de esta sociedad es de cincuenta años que se cuentan a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de US\$ 828.000,00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 414,00 (CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, fijándose el capital autorizado en la suma de US\$ 1'656.00,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), capitales que podrán ser aumentados por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones están numeradas del cero cero cero cero uno a la dos mil.- Tanto en la constitución de la compañía, como en futuros aumentos de capital, se deberán emitir la mitad de las acciones de la serie A y el otro 50% como acciones de la serie B.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía, podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos,



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



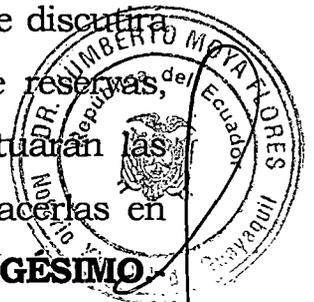
en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales.- **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se entregarán a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas actuales en proporción y correspondencia al número y serie de las que posean, de tal manera que las nuevas acciones de la serie A, deberán ser ofrecidas a los tenedores de las mismas y de la misma manera las de la serie B.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. Su administración se ejecutará a través del Directorio, liderado por un Presidente; del Gerente General; y, del Sub Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el



presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General por orden escrita de aquel. La convocatoria a los accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**- La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria hecha por las mismas personas indicadas en el artículo anterior o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una junta general se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. En todas las juntas generales, deberán estar forzosamente representadas las acciones de ambas series.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**- En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las designaciones de funcionarios si es que corresponde hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

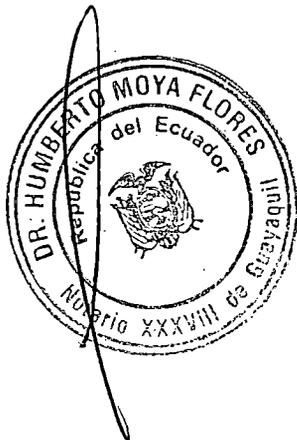
Presidirá las juntas generales el Presidente del Directorio de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de dichos funcionarios serán subrogados por el Sub Gerente General y/o por la persona que designen los accionistas. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-

En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al concluir la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario, redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que la misma pueda ser aprobada por la Junta General y que aquellos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio de la compañía y el Gerente General en su calidad de Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad

del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella accionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, además de las establecidas en la Ley de Compañías:** a) Designar al Gerente General y al Sub Gerente General, quienes durarán cinco y dos años en el ejercicio de sus funciones respectivamente; b) Designar a los miembros del directorio, principales y suplentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Autorizar toda clase de actos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; d) Los accionistas de la serie A nominarán al comisario principal y los accionistas de la serie B nominarán al comisario suplente; e) Aprobar anualmente el balance y estado de pérdidas y ganancias, así como los informes previos del Gerente General y del Comisario; f)





Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en cuyo caso los ejercicios que arrojan utilidad, del total de utilidades, de manera forzosa deben distribuirse al menos el 25% entre sus accionistas; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, su disolución o liquidación, su fusión o escisión, así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto, con un quórum decisorio obligatorio de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado de la sociedad; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e i) Autorizar las transferencias o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, así como el gravamen de equipos fundamentales para el funcionamiento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- 27.1 MISIÓN.-** Es misión del Directorio de la Compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** establecer la orientación estratégica de la compañía, supervisar el desempeño del equipo ejecutivo y asegurar que la empresa cuente con estructuras adecuadas de control interno en materia de información financiera o de gestión de riesgos, entre otros. La función principal del Directorio consiste en preservar los intereses de las actuales y futuras generaciones de propietarios de la Compañía, velar por la salud del negocio y la creación de valor en el largo plazo, garantizar que ningún accionista reciba un trato privilegiado en relación a los demás y salvaguardar los principios profesionales y deontológicos definidos por los propietarios de la Compañía. Será responsabilidad del Directorio asimismo asegurar que todos los accionistas reciban información oportuna, relevante y fiable acerca del desempeño de la compañía y de sus resultados. **27.2.- RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN.- 1.-)** Salvo en



las materias reservadas a la Junta General de Accionistas, el Directorio es el máximo órgano de decisión de la Sociedad; 2.-) Ejercerá su función centrándose en la orientación estratégica de la Sociedad, así como en la supervisión de los riesgos y del desempeño de los gestores; 3.-) Debe administrar, definir y asegurar el cumplimiento de las políticas de la compañía y defender los intereses de los propietarios; 4.-) Ratificará los nombramientos de los gerentes de la compañía; 5.-) Designar a todos y cada uno de los directores de los medios de publicidad creados; 6.-) Autorizar propuesta del Gerente General sobre compra de equipos o maquinarias, cuyo valor exceda a US\$100.000; 7.-) Autorizar propuesta del Gerente General para que se suscriba pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la empresa cuando los montos de dichas obligaciones excedan los límites que deberá fijar el mismo Directorio; 8.-) La ordenación interna de la Compañía, las decisiones de gestión de los negocios y las actuaciones de representación ante terceros se delegarán por el Directorio en un Gerente General y, en su caso, en un Sub Gerente General; 9.-) La función de supervisión del Directorio, sin menoscabo de las funciones atribuidas a la Junta General de Accionistas, se concreta en que: I.-) Se reserva la capacidad de fijar directrices de obligado seguimiento por el equipo ejecutivo; y, II.-) Puede asumir la responsabilidad de tomar decisiones de especial importancia o trascendencia; 10.-) La función de control del Directorio se concreta en que: I.-) Exigirá el cumplimiento de las normas legales y los elementos internos de control recogidos en las políticas de la Compañía II.-) Realizará una supervisión adecuada de la función de la auditoría externa; III.-) Seleccionará y evaluará el desempeño



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



de los gerentes de la compañía; IV.-) Seleccionará y evaluará el desempeño de los propietarios o sus familiares directos que se incorporen al desempeño de funciones ejecutivas en la compañía; 11.-) Serán competencias reservadas al Directorio, con el fin de llevar a cabo un mejor y más diligente desempeño de su función general de supervisión y de control del equipo ejecutivo, las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquellas otras expresamente previstas en este Estatuto o aquellas otras que requieran la aprobación de la Junta General de Accionistas: I.-) Definir las políticas y estrategias generales de la Compañía; II.-) Asegurar que las políticas de la sociedad se ajustan a lo acordado por los propietarios de la compañía en lo referente a las políticas de reparto de utilidades, de endeudamiento o de transmisión de acciones, entre otros; III.-) Aprobar y supervisar el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y el presupuesto anual; IV.-) La política de gobierno corporativo; V.-) La política de nombramiento, compensación, evaluación del desempeño y cese de los gerentes de la Compañía previa propuesta del Gerente General. VI.-) La contratación, evaluación, promoción, retribución, formación o cese de gerentes propietarios o familiares directos de éstos; VII.-) La política de control interno de la Compañía, incluyendo la información financiera y la gestión de riesgos; VIII.-) La política y plan de sucesión para los puestos ejecutivos en la compañía. 27.3.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- La Junta General de accionistas conformará un Directorio, que estará compuesto por tres, cinco o siete directores principales, con igual número de suplentes, los que pueden o no ser accionistas, los mismos que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Para que el Directorio se considere

legalmente instalado se requerirá la presencia de las dos terceras partes de quienes lo integren, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El Directorio designará en su primera sesión al Presidente, y éste a su vez, nombrará la persona que ejercerá el cargo de Secretario del Directorio, pudiendo ser reemplazado éste último en cualquier momento a criterio del Presidente. Se celebrarán por lo menos cuatro sesiones de Directorio anualmente.

27.4.-CREACIÓN DE VALOR PARA EL PROPIETARIO.- 1.-) El criterio rector del desempeño del Directorio es proteger el valor de la Compañía y los intereses de sus propietarios en el largo plazo. 2.-) La compañía actuará en línea con el marco legal aplicable, cumpliendo los contratos acordados con clientes, empleados, proveedores y financiadores, así como los deberes éticos y principios de actuación que haya considerado adecuados para llevar a cabo una dirección responsable del negocio. La maximización del valor económico de la Compañía en interés de los propietarios se integrará en el marco de estos criterios de conducta. 3.-) El Directorio desempeñará sus obligaciones con transparencia, unidad de propósito e independencia de criterio, concediendo un trato igualitario a todos los propietarios, y respetando en todo momento la legalidad vigente, los principios, valores éticos y modelos de conducta generalmente aceptados. 4.-) Los siguientes principios generales deben inspirar las estrategias de negocio y financieras de la Compañía y guiar la actuación del Directorio:

I.-) La planificación debe tener como objetivo obtener beneficios de forma duradera y crear valor sostenible, maximizando los flujos de caja a largo plazo. II.-) La decisión de invertir en nuevos proyectos debe estar centrada en la





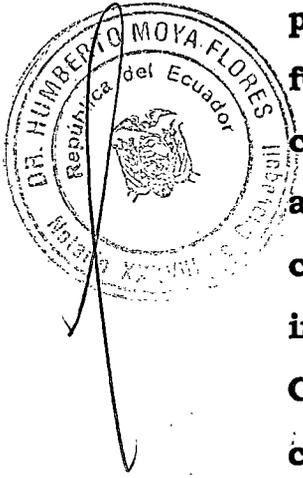
Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



obtención de un retorno adecuado. III.-) Las operaciones de **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** deben someterse a un seguimiento continuo que permita evaluar su rendimiento y rentabilidad, así como promover su optimización. 5.-) En el ámbito de la organización corporativa, el Directorio adoptará las medidas necesarias para asegurar que: I.-) El equipo ejecutivo persigue la maximización del valor económico de la Compañía y tiene a su disposición los incentivos adecuados para conseguirlo; II.-) El equipo ejecutivo está bajo su efectiva supervisión; III.-) El equipo ejecutivo se encarga del adecuado diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de control interno de la Compañía, incluyendo los relativos a la información financiera.

27.5 INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE COMO DIRECTOR.- 1.-) El director que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, ser director en sociedades competidoras, entendiéndose aquellas que desarrollen el mismo, análogo o complementario género de actividad que algunas de las sociedades integradas en la Compañía. 2.-) El Directorio podrá, si lo considera oportuno, dispensar al director saliente de esta obligación o acortar el periodo establecido.

27.6 CESE DE LOS DIRECTORES.- 1.-) Los directores cesarán en el cargo: I.-) Por decisión propia en cualquier momento; II.-) Cuando lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas; o, III.-) Cuando finalice el plazo para el que fueron nombrados. 2.-) Los directores deberán, asimismo, poner su cargo a disposición del Directorio y, si éste lo considera oportuno, formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos: I.-) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de dos



reuniones del Directorio. II.-) En el caso de directores propietarios, cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando dejen de ostentar una participación accionarial en el capital de la Compañía. III.-) Cuando se de cualquier circunstancia que ponga en cuestión su condición de independiente o que ponga en riesgo los intereses de la Compañía, como la asunción de funciones políticas. IV.-) En cualquiera de los casos, cuando concurren conflictos de interés significativo. 27.7.- OBJETIVIDAD Y SECRETO DE LAS VOTACIONES SOBRE NOMBRAMIENTOS Y CESES.- Los directores afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes. Asimismo, se abstendrán de participar en decisiones en las que pudieran tener un conflicto de interés. 27.8.- 1.-) El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos. Las decisiones sobre la amplitud de sus poderes serán adoptadas por el propio Directorio en el momento de su elección. 2.-) Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar al Directorio, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. 3.-) El Presidente deberá convocar al Directorio por su iniciativa o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, por escrito y con ocho días de anticipación, pudiendo reunirse además en cualquier momento por decisión unánime de todos los directores de constituirse en directorio y en los puntos a tratarse. 4.-) El Presidente podrá tener delegadas facultades de dirección y representación, y atribuida la responsabilidad inherente a primer ejecutivo de la Compañía. 5.-) El Presidente



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



será responsable del eficaz funcionamiento del Directorio como tal: I.-) Asegurará de que los Directores **reciban** información suficiente con carácter previo a las reuniones; II.-) Estimulará el debate y la participación activa de los directores durante las sesiones del Directorio, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; III.-) Organizará y coordinará la evaluación del Directorio y del equipo ejecutivo, así como la evaluación del desempeño y contribución a la Compañía de los propietarios y sus familiares directos que se incorporen como ejecutivos.

27.9. REEMPLAZO DEL PRESIDENTE. El Directorio elegirá de entre sus miembros a un reemplazo que sustituya al Presidente en caso de delegación, ausencia o enfermedad de éste.

27.10.- SECRETARIO.- 1.-) El Directorio debe nombrar también a un Secretario. Para ser nombrado Secretario del Directorio no se requerirá la condición de miembro. 2.-) El Secretario del Directorio debe asegurar la formalidad legal de las sesiones. 3.-) Serán funciones del Secretario: I.-) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones; II.-) Garantizar el buen funcionamiento del Directorio, asegurando, en particular, prestar a los directores el asesoramiento y la información adecuada y necesaria para desempeñar sus funciones; III.-) Conservar la documentación relevante. IV.-) Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Directorio, incluyendo aquellas manifestaciones sobre las que se hubiera solicitado su constancia en acta; V.-) Dar fe de los acuerdos adoptados y demás circunstancias relevantes de los órganos de la Sociedad. 4.-) Será responsabilidad del Secretario: I.-) Cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio; II.-) Verificar el



cumplimiento de los Estatutos, de Reglamentos y demás normas internas que la Compañía haya establecido en cada momento; III.-) Promover el conocimiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración de sus recomendaciones que afecten al Directorio y sus directores. 5.-) El Secretario estará sujeto al deber de confidencialidad que vincula a los directores.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General es el máximo administrador de la sociedad y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial con las limitaciones señaladas por la Junta General de accionistas y el Directorio. En caso de ausencia, será subrogado por el Sub Gerente General. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, sujetándose a los montos establecidos por el Directorio; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios especiales y los generales, previa la autorización del Directorio; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas y las del Directorio; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad así como velar por una buena marcha de sus

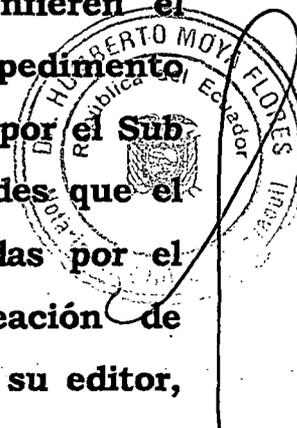


Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

dependencias; i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren el presente Estatuto; k) En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Sub Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado, pero con las limitaciones establecidas por el directorio y, l) Proponer al Directorio la creación de publicaciones y medios publicitarios, designando a su editor, previa aprobación del proyecto por parte del Directorio.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL SUB GERENTE GENERAL.- Serán funciones del Sub Gerente General las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto, las que resuelva la Junta General de accionistas y Directorio; b) Supervigilar el recurso humano, las obligaciones con los entes de control societario, laboral y del medioambiente, controlar el archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; c) Las que le asigne el Directorio; d) En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Sub Gerente General hasta que el Gerente General reasuma sus funciones o la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación del Gerente General o del Presidente del Directorio al Sub Gerente General expresando la falta o ausencia del Gerente General y solicitándole que asuma la representación legal, en cuyo caso tendrá las mismas facultades que el reemplazado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá además por las causas determinadas por la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del liquidador designado por el Directorio.- **CAPÍTULO**



CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- Cuando surgieren conflictos entre los accionistas, de tal manera que no pudieren ponerse de acuerdo en las votaciones sobre asuntos esenciales que se traten en juntas generales, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, se suspenderá la junta así como la votación y se someterán los puntos en discusión a la decisión de dos personas, la una designada por los accionistas de la serie A o su representante y otra por los accionistas de la serie B o sus representantes, los mismos que negociarán por un máximo de diez días laborables. Si el conflicto no pudiere ser dirimido de esta forma, se procederá a la disolución de la compañía, a menos que un grupo de accionistas esté en disposición de comprar sus acciones a otro o de que aquéllas sean vendidas a un tercero.” **CLÁUSULA TERCERA:**

DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Con los antecedentes expuestos y en cumplimiento de lo resuelto por la antedicha Junta General y Universal de Accionistas de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. de fecha cuatro de abril de dos mil dieciocho, el suscrito, economista JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO, en mi calidad de Gerente General de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. y por tanto, su representante legal, declaro reformado y codificado el Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. en los términos resueltos en la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas ya referida. Que la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., no es contratista del Estado; Que la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., no mantiene deuda a favor del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). Dejo constancia señor Notario que Autorizo a la Abogada Gina Paola Ludeña Suárez, para que realice cuantas gestiones fueren necesarias para la aprobación e inscripción de este instrumento público.- Agregue

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA DENOMINADA NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. CELEBRADA EL 04 DE ABRIL DE 2018.-

En la ciudad de Guayaquil, a los cuatro días del mes de abril del año dos mil dieciocho, a las diez horas, en la oficina ubicada en la Av. Carlos Julio Arosemena Tola, Km. 2 1/2 de esta ciudad, se reúne la Junta General Universal de Accionistas de la compañía denominada **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** con la concurrencia de los siguientes accionistas:



- a) La compañía denominada **GRÁFICOS NACIONALES S.A. GRANASA**, representada legalmente por el Doctor Galo Eduardo Martínez Leisker, en su calidad de Vicepresidente Ejecutivo-Subgerente General, quien lo hace en subrogación del Presidente Ejecutivo-Gerente General, propietaria de novecientas setenta y nueve (979) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatrocientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 414,00) cada una de ellas, pagadas en el 100 por ciento de su valor, y con derecho a 979 votos. De dichas acciones trescientas ochenta (380) son de la serie A y quinientas noventa y nueve (599) de la serie B;
- b) El Economista **JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO**, por sus propios derechos, propietario de mil veinte y una (1021) acciones ordinarias y nominativas de un valor de cuatrocientos catorce dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 414,00) cada una de ellas, pagadas en el 100 por ciento de su valor, y con derecho a 1021 votos. De dichas acciones seiscientos veinte (620) son de la serie A y cuatrocientas una (401) de la serie B; y,

Preside la sesión el Ingeniero Francisco Guillermo Herrera Jurado y actúa como Secretario de la Junta el Econ. José Gabriel Martínez Castro, Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, respectivamente.

Los accionistas concurrentes representan la totalidad del capital social de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, que es de **US\$ 828,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)**, y resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 238 de la Ley de Compañías, sin previa convocatoria por tratarse de una Junta Universal. Los asistentes aceptan por unanimidad conocer el siguiente orden del día:

- 1) Conocer y resolver sobre la reforma del artículo Décimo Tercero del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**
- 2) Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos Décimo Quinto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo y Vigésimo noveno del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**

1/18
64

3) Conocer y resolver sobre la reforma del artículo vigésimo séptimo del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.

4) Conocer y aprobar la codificación del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.

5) Autorizar al Gerente General de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., Economista José Gabriel Martínez Castro, para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de Estatuto y Codificación de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. y realice cuanto acto público o privado sea necesario para perfeccionar los acuerdos adoptados en la presente Junta.

El Secretario de la Junta informa que se encuentra completo el quórum reglamentario, por lo cual el Presidente declara legalmente instalada la Junta. Por secretaría se procede a leer el primer punto del orden del día que dice:

1) Conocer y resolver sobre la reforma del artículo Décimo Tercero del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.

Pide la palabra el Economista José Gabriel Martínez Castro en calidad de accionista, quien manifiesta a la Junta la necesidad de modificar la forma de gobierno de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., a fin de ejercer una mejor y coordinada administración, por lo tanto, el artículo Décimo Tercero del Capítulo Tercero del Estatuto será reformado donde dice: **"CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general, que constituye su órgano supremo. Su administración se ejecutará a través del Directorio, del Presidente Ejecutivo, del Vicepresidente Ejecutivo, del Gerente General y de los Vicepresidentes de área, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.-". Ahora dirá: **"CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. Su administración se ejecutará a través del Directorio, liderado por un Presidente; del Gerente General; y, del Sub Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.-"

El Doctor Galo Eduardo Martínez Leisker por los derechos que representa la compañía GRÁFICOS NACIONALES S.A. GRANASA manifiesta que apoya la moción presentada por ser de vital importancia para los intereses de la Compañía.- El Presidente de la Junta dispone que los accionistas consignen sus votos para la resolución del primer punto del orden del día.- Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos la modificación del artículo DÉCIMO TERCERO del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. conforme al texto propuesto.

Por secretaría se procede a leer el segundo punto del orden del día que dice:

- 2) **Conocer y resolver sobre la reforma de los artículos Décimo Quinto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo y Vigésimo noveno del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**

Toma la palabra el economista José Gabriel Martínez Castro, quien se dirige a los presentes para manifestar que en virtud de la modificación al artículo DÉCIMO TERCERO del Capítulo Tercero del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., es necesario efectuar la correspondiente reforma a los artículos Décimo Quinto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto y Vigésimo noveno, poniendo en consideración el siguiente texto:

- a) **Artículo décimo quinto del capítulo tercero del Estatuto de la compañía donde dice: "ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente Ejecutivo por orden escrita de aquél. La convocatoria a los accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión." **Ahora dirá: "ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General por orden escrita de aquel. La convocatoria a los accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión."
- b) **Artículo vigésimo del capítulo tercero del Estatuto de la compañía donde dice: "ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente Ejecutivo de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de dichos funcionarios serán subrogados por el Vicepresidente Ejecutivo y por la persona que designen los accionistas." **Ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente del Directorio de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de dichos funcionarios serán subrogados por el Sub Gerente General y/o por la persona que designen los accionistas."
- c) **Artículo vigésimo tercero del capítulo tercero del Estatuto de la compañía donde dice: "ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al concluir la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario, redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que la misma pueda ser aprobada por la junta general y que aquéllos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente Ejecutivo de la compañía y el Gerente General-Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento." **Ahora dirá:**



3118

014

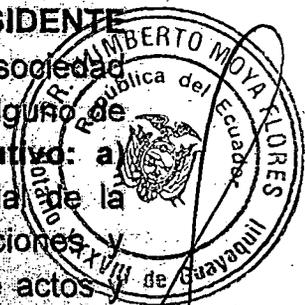
"ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al concluir la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario, redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que la misma pueda ser aprobada por la Junta General y que aquellos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio de la compañía y el Gerente General en su calidad de Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento."



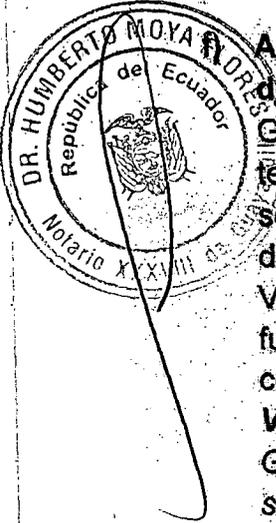
- d) **Artículo vigésimo sexto del capítulo tercero del Estatuto de la compañía donde dice: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta general ordinaria o extraordinaria, además de las establecidas en la Ley de Compañías: a) Designar a los miembros del directorio, principales y suplentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; b) Designar a todos y cada uno de los directores de los medios de publicidad creados por el Presidente Ejecutivo; c) Señalar el monto máximo hasta por el cual el directorio puede limitar a su vez la disponibilidad de los administradores; d) Los accionistas de la serie A nominarán al comisario principal y los accionistas de la serie B nominarán al comisario suplente; e) Aprobar anualmente el balance y estado de pérdidas y ganancias, así como los informes previos del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, su disolución o liquidación, su fusión o escisión, así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto, con un quórum decisorio obligatorio de por lo menos el cincuenta y cinco por ciento del capital pagado de la sociedad; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e i) Autorizar las transferencias o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía."
- Ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, además de las establecidas en la Ley de Compañías: a) Designar al Gerente General y al Sub Gerente General, quienes durarán cinco y dos años en el ejercicio de sus funciones respectivamente; b) Designar a los miembros del directorio, principales y suplentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Autorizar toda clase de actos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; d) Los accionistas de la serie A nominarán al comisario principal y los accionistas de la serie B nominarán al comisario suplente; e) Aprobar anualmente el balance y estado de pérdidas y ganancias, así como los informes previos del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en cuyo caso los ejercicios que arrojan utilidad, del total de utilidades, de manera forzosa deben distribuirse al menos el 25% entre sus accionistas; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, su disolución o liquidación, su fusión o escisión, así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto, con un quórum decisorio obligatorio de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado de la sociedad; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e i) Autorizar las transferencias o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, así como el gravamen de equipos fundamentales para el funcionamiento de la compañía."

5-4118

e) **Artículo vigésimo octavo del capítulo tercero del Estatuto de la compañía donde dice: "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.-** El Presidente Ejecutivo es el máximo administrador de la sociedad y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial, sin límite alguno de disponibilidad. **Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos, sin limitación alguna; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios especiales y los generales, previa la autorización del directorio; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad así como velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; k) En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Presidente Ejecutivo, será reemplazado por el Vicepresidente Ejecutivo, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado, pero con las limitaciones establecidas por el directorio para los otros administradores; l) Crear las publicaciones y medios publicitarios que ha bien tenga, designando a su editor y m) Subrogar al Gerente General". **Ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el máximo administrador de la sociedad y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial con las limitaciones señaladas por la Junta General de accionistas y el Directorio. En caso de ausencia, será subrogado por el Sub Gerente General. **Son atribuciones y deberes del Gerente General:** a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, sujetándose a los montos establecidos por el Directorio; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios especiales y los generales, previa la autorización del Directorio; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas y las del Directorio; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad así como velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren el presente Estatuto; k) En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Sub Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado, pero con las limitaciones establecidas por el directorio y, l) Proponer al Directorio la creación de publicaciones y medios



publicitarios, designando a su editor, previa aprobación del proyecto por parte del Directorio".



Artículo vigésimo noveno del capítulo tercero del Estatuto de la compañía donde dice: "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General será designado por el Directorio por un periodo de dos años y tendrá las mismas facultades que el Presidente Ejecutivo, a excepción de las señaladas en los literales j), k) y l). El Gerente General tendrá las limitaciones de disponibilidad que señale el Directorio, pudiendo eso sí nombrar a los Vicepresidentes de área que ha bien tenga, señalándoles sus obligaciones y funciones, entre las que no podrán estar las de representar legalmente a la compañía, ya que se trata de simples administradores." **Ahora dirá: "ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL SUB GERENTE GENERAL.-** Serán funciones del Sub Gerente General las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto, las que resuelva la Junta General de accionistas y Directorio; b) Supervigilar el recurso humano, las obligaciones con los entes de control societario, laboral y del medioambiente, controlar el archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; c) Las que le asigne el Directorio; d) En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Sub Gerente General hasta que el Gerente General reasuma sus funciones o la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación del Gerente General o del Presidente del Directorio al Sub Gerente General expresando la falta o ausencia del Gerente General y solicitándole que asuma la representación legal, en cuyo caso tendrá las mismas facultades que el reemplazado."

El Presidente de la Junta dispone que los Accionistas consignen sus votos para la resolución del segundo punto del orden del día.- Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos la reforma a los artículos Décimo Quinto, Vigésimo, Vigésimo Tercero, Vigésimo Sexto, Vigésimo Octavo y Vigésimo noveno del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A."

Por secretaría se procede a leer el tercer punto del orden del día que dice:

- 3) **Conocer y resolver sobre la reforma del artículo vigésimo séptimo del capítulo tercero del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.:**

El Economista José Gabriel Martínez Castro en calidad de accionista, hace uso de la palabra e indica que en razón de la modificación a los artículos del Estatuto anteriormente aprobada, es necesario regular también las funciones del Directorio, por lo cual sugiere modificar el artículo vigésimo séptimo del estatuto de la compañía conforme al siguiente texto:

"ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- 27.1 MISIÓN.- Es misión del Directorio de la Compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. establecer la orientación estratégica de la compañía, supervisar el desempeño del equipo ejecutivo y asegurar que la empresa cuente con estructuras adecuadas de control interno en

materia de información financiera o de gestión de riesgos, entre otros. La función principal del Directorio consiste en preservar los intereses de las actuales y futuras generaciones de propietarios de la Compañía, velar por la salud del negocio y la creación de valor en el largo plazo, garantizar que ningún accionista reciba un trato privilegiado en relación a los demás y salvaguardar los principios profesionales y deontológicos definidos por los propietarios de la Compañía. Será responsabilidad del Directorio asimismo asegurar que todos los accionistas reciban información oportuna, relevante y fiable acerca del desempeño de la compañía y de sus resultados.

RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN.- 1.-) Salvo en las materias reservadas a la Junta General de Accionistas, el Directorio es el máximo órgano de decisión de la Sociedad; 2.-) Ejercerá su función centrándose en la orientación estratégica de la Sociedad, así como en la supervisión de los riesgos y del desempeño de los gestores; 3.-) Debe administrar, definir y asegurar el cumplimiento de las políticas de la compañía y defender los intereses de los propietarios; 4.-) Ratificará los nombramientos de los gerentes de la compañía; 5.-) Designar a todos y cada uno de los directores de los medios de publicidad creados; 6.-) Autorizar propuesta del Gerente General sobre compra de equipos o maquinarias, cuyo valor exceda a US\$100.000; 7.-) Autorizar propuesta del Gerente General para que se suscriba pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la empresa, cuando los montos de dichas obligaciones excedan los límites que deberá fijar el mismo Directorio; 8.-) La ordenación interna de la Compañía, las decisiones de gestión de los negocios y las actuaciones de representación ante terceros se delegarán por el Directorio en un Gerente General y, en su caso, en un Sub Gerente General; 9.-) La función de supervisión del Directorio, sin menoscabo de las funciones atribuidas a la Junta General de Accionistas, se concreta en que: I.-) Se reserva la capacidad de fijar directrices de obligado seguimiento por el equipo ejecutivo; y, II.-) Puede asumir la responsabilidad de tomar decisiones de especial importancia o trascendencia; 10.-) La función de control del Directorio se concreta en que: I.-) Exigirá el cumplimiento de las normas legales y los elementos internos de control recogidos en las políticas de la Compañía; II.-) Realizará una supervisión adecuada de la función de la auditoría externa; III.-) Seleccionará y evaluará el desempeño de los gerentes de la compañía; IV.-) Seleccionará y evaluará el desempeño de los propietarios o sus familiares directos que se incorporen al desempeño de funciones ejecutivas en la compañía. 11.-) Serán competencias reservadas al Directorio, con el fin de llevar a cabo un mejor y más diligente desempeño de su función general de supervisión y de control del equipo ejecutivo, las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquellas otras expresamente previstas en este Estatuto o aquellas otras que requieran la aprobación de la Junta General de Accionistas: I.-) Definir las políticas y estrategias generales de la Compañía; II.-) Asegurar que las políticas de la sociedad se ajustan a lo acordado por los propietarios de la compañía en lo referente a las políticas de reparto de utilidades, de endeudamiento o de transmisión de acciones, entre otros; III.-) Aprobar y supervisar el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y el presupuesto anual; IV.-) La política de gobierno corporativo; V.-) La política de nombramiento, compensación, evaluación del desempeño y cese de los gerentes de la Compañía previa propuesta del Gerente General. VI.-) La contratación, evaluación, promoción, retribución, formación o cese de gerentes propietarios o familiares directos de éstos; VII.-) La política de control interno de la Compañía, incluyendo la información financiera y la gestión de riesgos; VIII.-) La política y plan de sucesión para los puestos ejecutivos



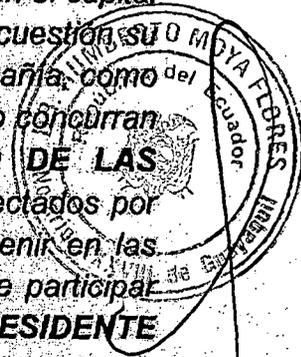
en la compañía. **27.3.- CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.-** La Junta General de accionistas conformará un Directorio, que estará compuesto por tres, cinco o siete directores principales, con igual número de suplentes, los que pueden o no ser accionistas, los mismos que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Para que el Directorio se considere legalmente instalado se requerirá la presencia de las dos terceras partes de quienes lo integren, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El Directorio designará en su primera sesión al Presidente, y éste a su vez, nombrará la persona que ejercerá el cargo de Secretario del Directorio, pudiendo ser reemplazado éste último en cualquier momento a criterio del Presidente. Se celebrarán por lo menos cuatro sesiones de Directorio anualmente. **27.4.- CREACIÓN DE VALOR PARA EL PROPIETARIO.-** 1.-) El criterio rector del desempeño del Directorio es proteger el valor de la Compañía y los intereses de sus propietarios en el largo plazo. 2.-) La compañía actuará en línea con el marco legal aplicable, cumpliendo los contratos acordados con clientes, empleados, proveedores y financiadores, así como los deberes éticos y principios de actuación que haya considerado adecuados para llevar a cabo una dirección responsable del negocio. La maximización del valor económico de la Compañía en interés de los propietarios se integrará en el marco de estos criterios de conducta. 3.-) El Directorio desempeñará sus obligaciones con transparencia, unidad de propósito e independencia de criterio, concediendo un trato igualitario a todos los propietarios, y respetando en todo momento la legalidad vigente, los principios, valores éticos y modelos de conducta generalmente aceptados. 4.-) Los siguientes principios generales deben inspirar las estrategias de negocio y financieras de la Compañía y guiar la actuación del Directorio: I.-) La planificación debe tener como objetivo obtener beneficios de forma duradera y crear valor sostenible, maximizando los flujos de caja a largo plazo. II.-) La decisión de invertir en nuevos proyectos debe estar centrada en la obtención de un retorno adecuado. III.-) Las operaciones de NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. deben someterse a un seguimiento continuo que permita evaluar su rendimiento y rentabilidad, así como promover su optimización. 5.-) En el ámbito de la organización corporativa, el Directorio adoptará las medidas necesarias para asegurar que: I.-) El equipo ejecutivo persigue la maximización del valor económico de la Compañía y tiene a su disposición los incentivos adecuados para conseguirlo; II.-) El equipo ejecutivo está bajo su efectiva supervisión; III.-) El equipo ejecutivo se encarga del adecuado diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de control interno de la Compañía, incluyendo los relativos a la información financiera. **27.5 INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE COMO DIRECTOR.-** 1.-) El director que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, ser director en sociedades competidoras, entendiendo aquellas que desarrollen el mismo, análogo o complementario género de actividad que algunas de las sociedades integradas en la Compañía. 2.-) El Directorio podrá, si lo considera oportuno, dispensar al director saliente de esta obligación o acortar el período establecido. **27.6 CESE DE LOS DIRECTORES.-** 1.-) Los directores cesarán en el cargo: I.-) Por decisión propia en cualquier momento; II.-) Cuando lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas; o, III.-) Cuando finalice el plazo para el que fueron nombrados. 2.-) Los directores deberán, asimismo, poner su cargo a disposición del Directorio y, si éste lo considera oportuno, formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos: I.-) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de dos reuniones del Directorio. II.-) En el caso de directores propietarios, cuando



5.

8/18

desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando dejen de ostentar una participación accionarial en el capital de la Compañía. III.-) Cuando se de cualquier circunstancia que ponga en cuestión su condición de independiente o que ponga en riesgo los intereses de la Compañía, como la asunción de funciones políticas. IV.-) En cualquiera de los casos, cuando concurren conflictos de interés significativo. **27.7.- OBJETIVIDAD Y SECRETO DE LAS VOTACIONES SOBRE NOMBRAMIENTOS Y CESES.-** Los directores afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes. Asimismo, se abstendrán de participar en decisiones en las que pudieran tener un conflicto de interés. **27.8.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.-** 1.-) El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos. Las decisiones sobre la amplitud de sus poderes serán adoptadas por el propio Directorio en el momento de su elección. 2.-) Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar al Directorio, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. 3.-) El Presidente deberá convocar al Directorio por su iniciativa o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, por escrito y con ocho días de anticipación, pudiendo reunirse además en cualquier momento por decisión unánime de todos los directores de constituirse en directorio y en los puntos a tratarse. 4.-) El Presidente podrá tener delegadas facultades de dirección y representación, y atribuida la responsabilidad inherente a primer ejecutivo de la Compañía. 5.-) El Presidente será responsable del eficaz funcionamiento del Directorio, y como tal: I.-) Asegurará de que los Directores reciban información suficiente con carácter previo a las reuniones; II.-) Estimulará el debate y la participación activa de los directores durante las sesiones del Directorio, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; III.-) Organizará y coordinará la evaluación del Directorio y del equipo ejecutivo, así como la evaluación del desempeño y contribución a la Compañía de los propietarios y sus familiares directos que se incorporen como ejecutivos. **27.9 REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.-** El Directorio elegirá de entre sus miembros a un reemplazo que sustituya al Presidente en caso de delegación, ausencia o enfermedad de éste. **27.10.- SECRETARIO.-** 1.-) El Directorio debe nombrar también a un Secretario. Para ser nombrado Secretario del Directorio no se requerirá la condición de miembro. 2.-) El Secretario del Directorio debe asegurar la formalidad legal de las sesiones. 3.-) Serán funciones del Secretario: I.-) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones; II.-) Garantizar el buen funcionamiento del Directorio, asegurando, en particular, prestar a los directores el asesoramiento y la información adecuada y necesaria para desempeñar sus funciones; III.-) Conservar la documentación relevante. IV.-) Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Directorio, incluyendo aquellas manifestaciones sobre las que se hubiera solicitado su constancia en acta; V.-) Dar fe de los acuerdos adoptados y demás circunstancias relevantes de los órganos de la Sociedad. 4.-) Será responsabilidad del Secretario: I.-) Cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio; II.-) Verificar el cumplimiento de los Estatutos, de Reglamentos y demás normas internas que la Compañía haya establecido en cada momento; III.-) Promover el conocimiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración de sus recomendaciones que afecten al Directorio y sus directores. 5.-) El Secretario estará sujeto al deber de confidencialidad que vincula a los directores". El Presidente de la Junta dispone que los Accionistas consignen sus votos para la resolución del tercer punto del orden del día.- Una vez recogida la votación resulta



9/15 117

aprobado por unanimidad de votos la reforma del artículo vigésimo séptimo del capítulo tercero del estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. conforme al texto propuesto.

secretaría se procede a leer el cuarto punto del orden del día que dice:

Conocer y aprobar la codificación del Estatuto de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.

El economista José Gabriel Martínez Castro, manifiesta a la Junta que es conveniente procede a la codificación del estatuto de la compañía, a fin de que conste reflejada en la codificación los cambios aprobados, y propone a la Junta la siguiente codificación:

CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO SOCIAL DE NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.- "CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., es una compañía que se rige por la leyes del Ecuador, los presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La compañía tiene como objeto dedicarse a la producción, impresión y distribución de libros, folletos, periódicos, revistas, catálogos, empaques, gigantografías y toda clase de material gráfico, de su propiedad o de terceros que la contraten, para lo cual usará los procesos offset, digital, flexográfico, plotters, nanoimpresión, la internet y demás medios tecnológicos que se vayan desarrollando. También se dedicará a la venta de publicidad para los medios impresos y/o audiovisuales que genere, de su propiedad o de terceros. Para el cumplimiento de su objeto social podrá ejecutar todos los actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo, con la facultad de acogerse a las protecciones legales de la relación con la actividad que realiza.- **ARTÍCULO TERCERO.-** El plazo de esta sociedad es de cincuenta años que se cuentan a partir de la fecha de inscripción de su escritura de constitución en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO CUARTO.-** El domicilio principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO QUINTO.-** El capital suscrito de la compañía es de US\$ 828.000,00 (OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) dividido en dos mil (2.000) acciones ordinarias y nominativas de US\$ 414,00 (CUATROCIENTOS CATORCE CON 00/100) DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) cada una, fijándose el capital autorizado en la suma de US\$ 1'656.00,00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), capitales que podrán ser aumentados por resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones están numeradas del cero cero cero cero uno a la dos mil.- Tanto en la constitución de la compañía, como en futuros aumentos de capital, se deberán emitir la mitad de las acciones de la serie A y el otro 50% como acciones de la serie B.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía, podrá anular el título, previa publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

anulado.- **ARTÍCULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado en las juntas generales. En consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto en dichas juntas generales. - **ARTÍCULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde se registrarán también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas. - **ARTÍCULO DÉCIMO.-** La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, sólo se entregarán a los accionistas certificados provisionales y nominativos. - **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas actuales en proporción y correspondencia al número y serie de las que posean, de tal manera que las nuevas acciones de la serie A, deberán ser ofrecidas a los tenedores de las mismas y de la misma manera las de la serie B. - **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. - **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. Su administración se ejecutará a través del Directorio, liderado por un Presidente, del Gerente General; y, del Sub Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto. - **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General por orden escrita de aquel. La convocatoria a los accionistas se hará por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria hecha por las mismas personas indicadas en el artículo anterior o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias. - **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una junta general se requiere, si se trata de primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el setenta por ciento (70%) del capital pagado. La junta general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. En todas las juntas generales, deberán estar forzosamente representadas las acciones de ambas series. - **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta poder. - **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** En las juntas generales ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por último, se efectuarán las designaciones de funcionarios si es que corresponde hacerlas en ese periodo según los estatutos. - **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las juntas generales el Presidente del Directorio de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de falta o ausencia de dichos funcionarios serán subrogados



por el Sub Gerente General y/o por la persona que designen los accionistas.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- En las juntas generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por mayoría absoluta (mitad más uno) de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la Ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Al concluir la Junta General ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, en su calidad de Secretario, redacte un acta de las resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que la misma pueda ser aprobada por la Junta General y que aquellos entren de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente del Directorio de la compañía y el Gerente General en su calidad de Secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Las juntas generales podrán realizarse sin convocatoria previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Para que la junta general ordinaria o extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la misma en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrán de concurrir a ella accionistas que representen el setenta por ciento (70%) del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación del sesenta por ciento (60%) del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, además de las establecidas en la Ley de Compañías: a) Designar al Gerente General y al Sub Gerente General, quienes durarán cinco y dos años en el ejercicio de sus funciones respectivamente; b) Designar a los miembros del directorio, principales y suplentes, quienes durarán dos años en el ejercicio de sus funciones; c) Autorizar toda clase de actos y/o contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social; d) Los accionistas de la serie A nominarán al comisario principal y los accionistas de la serie B nominarán al comisario suplente; e) Aprobar anualmente el balance y estado de pérdidas y ganancias, así como los informes previos del Gerente General y del Comisario; f) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en cuyo caso los ejercicios que arrojan utilidad, del total de utilidades, de manera forzosa deben distribuirse al menos el 25% entre sus accionistas; g) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía, su disolución o liquidación, su fusión o escisión, así como todas las modificaciones al contrato social y al estatuto, con un quórum decisorio obligatorio de por lo menos el setenta por ciento del capital pagado de la sociedad; h) Resolver acerca de la amortización de las acciones; e i) Autorizar las transferencias o gravámenes de los bienes inmuebles de la compañía, así como el gravamen de equipos

4

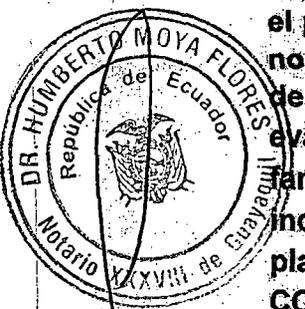
12/18

fundamentales para el funcionamiento de la compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DEL DIRECTORIO.- 27.1 MISIÓN.-** Es misión del Directorio de la Compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** establecer la orientación estratégica de la compañía, supervisar el desempeño del equipo ejecutivo y asegurar que la empresa cuente con estructuras adecuadas de control interno en materia de información financiera o de gestión de riesgos, entre otros. La función principal del Directorio consiste en preservar los intereses de las actuales y futuras generaciones de propietarios de la Compañía, velar por la salud del negocio y la creación de valor en el largo plazo, garantizar que ningún accionista reciba un trato privilegiado en relación a los demás y salvaguardar los principios profesionales y deontológicos definidos por los propietarios de la Compañía. Será responsabilidad del Directorio asimismo asegurar que todos los accionistas reciban información oportuna, relevante y fiable acerca del desempeño de la compañía y de sus resultados. **27.2.- RESPONSABILIDAD EN LA SUPERVISIÓN.-**

1.-) Salvo en las materias reservadas a la Junta General de Accionistas, el Directorio es el máximo órgano de decisión de la Sociedad; 2.-) Ejercerá su función centrándose en la orientación estratégica de la Sociedad, así como en la supervisión de los riesgos y del desempeño de los gestores; 3.-) Debe administrar, definir y asegurar el cumplimiento de las políticas de la compañía y defender los intereses de los propietarios; 4.-) Ratificará los nombramientos de los gerentes de la compañía; 5.-) Designar a todos y cada uno de los directores de los medios de publicidad creados; 6.-) Autorizar propuesta del Gerente General sobre compra de equipos o maquinarias, cuyo valor exceda a US\$100.000; 7.-) Autorizar propuesta del Gerente General para que se suscriba pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la empresa cuando los montos de dichas obligaciones excedan los límites que deberá fijar el mismo Directorio; 8.-) La ordenación interna de la Compañía, las decisiones de gestión de los negocios y las actuaciones de representación ante terceros se delegarán por el Directorio en un Gerente General y, en su caso, en un Sub Gerente General; 9.-) La función de supervisión del Directorio, sin menoscabo de las funciones atribuidas a la Junta General de Accionistas, se concreta en que: I.-) Se reserva la capacidad de fijar directrices de obligado seguimiento por el equipo ejecutivo; y, II.-) Puede asumir la responsabilidad de tomar decisiones de especial importancia o trascendencia; 10.-) La función de control del Directorio se concreta en que: I.-) Exigirá el cumplimiento de las normas legales y los elementos internos de control recogidos en las políticas de la Compañía II.-) Realizará una supervisión adecuada de la función de la auditoría externa; III.-) Seleccionará y evaluará el desempeño de los gerentes de la compañía; IV.-) Seleccionará y evaluará el desempeño de los propietarios o sus familiares directos que se incorporen al desempeño de funciones ejecutivas en la compañía; 11.-) Serán competencias reservadas al Directorio, con el fin de llevar a cabo un mejor y más diligente desempeño de su función general de supervisión y de control del equipo ejecutivo, las que se enumeran a continuación, sin perjuicio de aquellas otras expresamente previstas en este Estatuto o aquellas otras que requieran la aprobación de la Junta General de Accionistas: I.-) Definir las políticas y estrategias generales de la Compañía; II.-) Asegurar que las políticas de la sociedad se ajustan a lo acordado por los propietarios de la compañía en lo referente a las políticas de reparto de utilidades, de endeudamiento o de transmisión de acciones, entre otros; III.-) Aprobar y

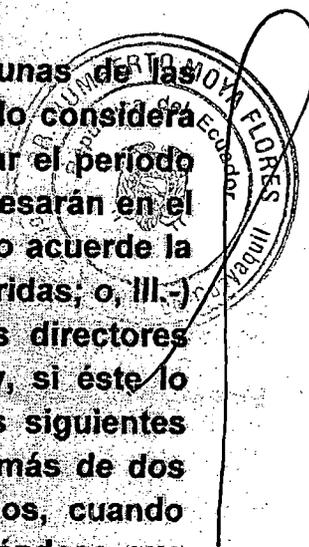


1316



supervisar el plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y el presupuesto anual; IV.-) La política de gobierno corporativo; V.-) La política de nombramiento, compensación, evaluación del desempeño y cese de los gerentes de la Compañía previa propuesta del Gerente General. VI.-) La contratación, evaluación, promoción, retribución, formación o cese de gerentes propietarios o familiares directos de éstos; VII.-) La política de control interno de la Compañía, incluyendo la información financiera y la gestión de riesgos; VIII.-) La política y plan de sucesión para los puestos ejecutivos en la compañía. 27.3.- **CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.**- La Junta General de accionistas conformará un Directorio, que estará compuesto por tres, cinco o siete directores principales, con igual número de suplentes, los que pueden o no ser accionistas, los mismos que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Para que el Directorio se considere legalmente instalado se requerirá la presencia de las dos terceras partes de quienes lo integren, las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El Directorio designará en su primera sesión al Presidente, y éste a su vez, nombrará la persona que ejercerá el cargo de Secretario del Directorio, pudiendo ser reemplazado éste último en cualquier momento a criterio del Presidente. Se celebrarán por lo menos cuatro sesiones de Directorio anualmente. 27.4.- **CREACIÓN DE VALOR PARA EL PROPIETARIO.**- 1.-) El criterio rector del desempeño del Directorio es proteger el valor de la Compañía y los intereses de sus propietarios en el largo plazo. 2.-) La compañía actuará en línea con el marco legal aplicable, cumpliendo los contratos acordados con clientes, empleados, proveedores y financiadores, así como los deberes éticos y principios de actuación que haya considerado adecuados para llevar a cabo una dirección responsable del negocio. La maximización del valor económico de la Compañía en interés de los propietarios se integrará en el marco de estos criterios de conducta. 3.-) El Directorio desempeñará sus obligaciones con transparencia, unidad de propósito e independencia de criterio, concediendo un trato igualitario a todos los propietarios, y respetando en todo momento la legalidad vigente, los principios, valores éticos y modelos de conducta generalmente aceptados. 4.-) Los siguientes principios generales deben inspirar las estrategias de negocio y financieras de la Compañía y guiar la actuación del Directorio: I.-) La planificación debe tener como objetivo obtener beneficios de forma duradera y crear valor sostenible, maximizando los flujos de caja a largo plazo. II.-) La decisión de invertir en nuevos proyectos debe estar centrada en la obtención de un retorno adecuado. III.-) Las operaciones de **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** deben someterse a un seguimiento continuo que permita evaluar su rendimiento y rentabilidad, así como promover su optimización. 5.-) En el ámbito de la organización corporativa, el Directorio adoptará las medidas necesarias para asegurar que: I.-) El equipo ejecutivo persigue la maximización del valor económico de la Compañía y tiene a su disposición los incentivos adecuados para conseguirlo; II.-) El equipo ejecutivo está bajo su efectiva supervisión; III.-) El equipo ejecutivo se encarga del adecuado diseño, implantación y funcionamiento de los sistemas de control interno de la Compañía, incluyendo los relativos a la información financiera. 27.5 **INCOMPATIBILIDAD POSTERIOR AL CESE COMO DIRECTOR.**- 1.-) El director que termine su mandato o que por cualquier otra causa cese en el desempeño de su cargo no podrá, durante el plazo de dos años, ser director en sociedades competidoras, entendiéndose aquellas que desarrollen el

mismo, análogo o complementario género de actividad que algunas de las sociedades integradas en la Compañía. 2.-) El Directorio podrá, si lo considera oportuno, dispensar al director saliente de esta obligación o acortar el período establecido. 27.6 CESE DE LOS DIRECTORES.- 1.-) Los directores cesarán en el cargo: I.-) Por decisión propia en cualquier momento; II.-) Cuando lo acuerde la Junta General en uso de las atribuciones que tiene legalmente conferidas; o, III.-) Cuando finalice el plazo para el que fueron nombrados. 2.-) Los directores deberán, asimismo, poner su cargo a disposición del Directorio y, si éste lo considera oportuno, formalizar la correspondiente dimisión en los siguientes casos: I.-) Cuando, en el transcurso de un año, dejen de asistir a más de dos reuniones del Directorio. II.-) En el caso de directores propietarios, cuando desaparezcan las razones por las que fueron nombrados, entendiéndose que concurre dicha circunstancia cuando dejen de ostentar una participación accionarial en el capital de la Compañía. III.-) Cuando se de cualquier circunstancia que ponga en cuestión su condición de independiente o que ponga en riesgo los intereses de la Compañía, como la asunción de funciones políticas. IV.-) En cualquiera de los casos, cuando concurren conflictos de interés significativo. 27.7.- OBJETIVIDAD Y SECRETO DE LAS VOTACIONES SOBRE NOMBRAMIENTOS Y CESES.- Los directores afectados por propuestas de nombramiento, reelección o cese se abstendrán de intervenir en las deliberaciones y votaciones correspondientes. Asimismo, se abstendrán de participar en decisiones en las que pudieran tener un conflicto de interés. 27.8.- 1.-) El Presidente del Directorio será elegido por el Directorio de entre sus miembros, por mayoría absoluta de votos. Las decisiones sobre la amplitud de sus poderes serán adoptadas por el propio Directorio en el momento de su elección. 2.-) Corresponde al Presidente la facultad ordinaria de convocar al Directorio, de formar el orden del día de sus reuniones y de dirigir los debates. 3.-) El Presidente deberá convocar al Directorio por su iniciativa o cuando lo solicite un tercio de sus miembros, por escrito y con ocho días de anticipación, pudiendo reunirse además en cualquier momento por decisión unánime de todos los directores de constituirse en directorio y en los puntos a tratarse. 4.-) El Presidente podrá tener delegadas facultades de dirección y representación, y atribuida la responsabilidad inherente a primer ejecutivo de la Compañía. 5.-) El Presidente será responsable del eficaz funcionamiento del Directorio, y como tal: I.-) Asegurará de que los Directores reciban información suficiente con carácter previo a las reuniones; II.-) Estimulará el debate y la participación activa de los directores durante las sesiones del Directorio, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; III.-) Organizará y coordinará la evaluación del Directorio y del equipo ejecutivo, así como la evaluación del desempeño y contribución a la Compañía de los propietarios y sus familiares directos que se incorporen como ejecutivos. 27.9 REEMPLAZO DEL PRESIDENTE.- El Directorio elegirá de entre sus miembros a un reemplazo que sustituya al Presidente en caso de delegación, ausencia o enfermedad de éste. 27.10.- SECRETARIO.- 1.-) El Directorio debe nombrar también a un Secretario. Para ser nombrado Secretario del Directorio no se requerirá la condición de miembro. 2.-) El Secretario del Directorio debe asegurar la formalidad legal de las sesiones. 3.-) Serán funciones del Secretario: I.-) Auxiliar al Presidente en el desarrollo de sus funciones; II.-) Garantizar el buen funcionamiento del Directorio, asegurando, en particular,



5
MHO 6/7

prestar a los directores el asesoramiento y la información adecuada y necesaria para desempeñar sus funciones; III.-) Conservar la documentación relevante. IV.-) Reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones del Directorio, incluyendo aquellas manifestaciones sobre las que se hubiera solicitado su constancia en acta; V.-) Dar fe de los acuerdos adoptados y demás circunstancias relevantes de los órganos de la Sociedad. 4.-) Será responsabilidad del Secretario: I.-) Cuidar en todo caso de la legalidad formal y material de las actuaciones del Directorio; II.-) Verificar el cumplimiento de los Estatutos, de Reglamentos y demás normas internas que la Compañía haya establecido en cada momento; III.-) Promover el conocimiento y el cumplimiento de las disposiciones emanadas de los organismos reguladores y la consideración de sus recomendaciones que afecten al Directorio y sus directores. 5.-) El Secretario estará sujeto al deber de confidencialidad que vincula a los directores. **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General es el máximo administrador de la sociedad y ejercerá su representación legal, judicial y extrajudicial con las limitaciones señaladas por la Junta General de accionistas y el Directorio. En caso de ausencia, será subrogado por el Sub Gerente General. Son atribuciones y deberes del Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos; c) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; d) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en general todo documento civil o comercial que obligue a la compañía, sujetándose a los montos establecidos por el Directorio; e) Nombrar y despedir trabajadores, previas las formalidades de la Ley, constituir mandatarios especiales y los generales, previa la autorización del Directorio; f) Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de accionistas y las del Directorio; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad así como velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Suscribir los títulos de acciones de la compañía; j) Las demás atribuciones que le confieren el presente Estatuto; k) En caso de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Sub Gerente General, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado, pero con las limitaciones establecidas por el directorio y, l) Proponer al Directorio la creación de publicaciones y medios publicitarios, designando a su editor, previa aprobación del proyecto por parte del Directorio. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- DEL SUB GERENTE GENERAL.-** Serán funciones del Sub Gerente General las siguientes: a) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que señala la Ley, el presente Estatuto, las que resuelva la Junta General de accionistas y Directorio; b) Supervigilar el recurso humano, las obligaciones con los entes de control societario, laboral y del medioambiente, controlar el archivo y correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; c) Las que le asigne el Directorio; d) En caso de falta o ausencia temporal del Gerente General, la representación legal de la compañía será ejercida por el Sub Gerente General hasta que el Gerente General reasuma sus funciones o la Junta General designe al reemplazo.- Para el efecto, bastará una comunicación del Gerente General o del Presidente del Directorio al



Sub Gerente General expresando la falta o ausencia del Gerente General y solicitándole que asuma la representación legal, en cuyo caso tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá además por las causas determinadas por la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en liquidación, la que estará a cargo del liquidador designado por el Directorio. - **CAPITULO CUARTO: ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** Cuando surgieren conflictos entre los accionistas, de tal manera que no pudieren ponerse de acuerdo en las votaciones sobre asuntos esenciales que se fraten en juntas generales, ya sean estas ordinarias o extraordinarias, se suspenderá la junta así como la votación y se someterán los puntos en discusión a la decisión de dos personas, la una designada por los accionistas de la serie A o su representante y otra por los accionistas de la serie B o sus representantes, los mismos que negociarán por un máximo de diez días laborables. Si el conflicto no pudiere ser dirimido de esta forma, se procederá a la disolución de la compañía, a menos que un grupo de accionistas esté en disposición de comprar sus acciones a otro o de que aquéllas sean vendidas a un tercero."

El Presidente de la Junta dispone que los Accionistas consignen sus votos para la resolución del cuarto punto del orden del día.- Una vez recogida la votación resulta aprobado por unanimidad de votos la codificación del Estatuto de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** conforme al texto propuesto.

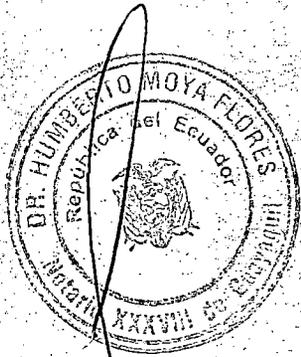
Finalmente, por secretaría se procede a leer el quinto y último punto del orden del día que dice:

- 5) **Autorizar al Gerente General de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A., Economista José Gabriel Martínez Castro, para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de Estatuto y Codificación de la compañía NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A. y realice cuanto acto público o privado sea necesario para perfeccionar los acuerdos adoptados en la presente Junta.**

El Doctor Galo Eduardo Martínez Leisker por los derechos que representa de la compañía **GRÁFICOS NACIONALES S.A. GRANASA**, propone a la junta autorizar al economista José Gabriel Martínez Castro, Gerente General de la Compañía, para que suscriba la correspondiente escritura pública de Reforma y codificación del Estatuto de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** El Presidente de la Junta dispone que los Accionistas consignen sus votos para la resolución del quinto punto del orden del día. Una vez recogida la votación resulta aprobado de forma unánime autorizar al Gerente General de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, economista José Gabriel Martínez Castro, para que otorgue la correspondiente escritura pública de reforma de estatutos de la compañía **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.** y realice cuanto acto público o privado sea necesario para perfeccionar los acuerdos adoptados en la presente Junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente de la Junta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se procede a dar lectura, la misma que queda aprobada en forma unánime y sin modificaciones, con lo que se declara concluida la sesión.

7/10



p' GRÁFICOS NACIONALES S.A. GRANASA,

Dr. Galo Eduardo Martínez Leisker,
Vicepresidente Ejecutivo-Sub Gerente General,
en subrogación del Presidente Ejecutivo-Gerente General
ACCIONISTA

Econ. José Gabriel Martínez Castro
ACCIONISTA- SECRETARIO DE LA JUNTA

Ing. Francisco Herrera Jurado
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.

Guayaquil, 17 de agosto del 2016

Economista

JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO

Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cumplo con informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía denominada **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, celebrada el día de hoy resolvió reelegirlo a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el lapso de dos años.

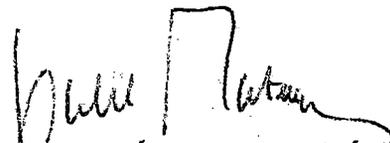
De conformidad con el Estatuto de la Compañía, usted tendrá las facultades determinadas en el Artículo Vigésimo Noveno, entre cuyas atribuciones es la de **ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.**

La compañía denominada **NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, se constituyó mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, Dr. Rodolfo Pérez Pimentel, el 11 de Diciembre del 2001 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 26 de Febrero del 2002.


SRA. JESSICA DEL CARMEN JARAMILLO MENA
SECRETARIA AD-HOC DE LA JUNTA

Guayaquil 17 de agosto del 2016.

RAZÓN: ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.


ECON. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO
C.C. # 0916937437
C.V. # 250-135

LOS DATOS DE ESTA
DESCRIPCIÓN CONSTAN

NUMERO DE REPERTORIO:36.693
FECHA DE REPERTORIO:07/sep/2016
HORA DE REPERTORIO:15:53



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha siete de Septiembre del dos mil dieciseis queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General, de la Compañía **NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A.**, a favor de **JOSE GABRIEL MARTINEZ CASTRO**, de fojas 39.565 a 39.568, Registro de Nombramientos número **10.578**.

ORDEN: 36693

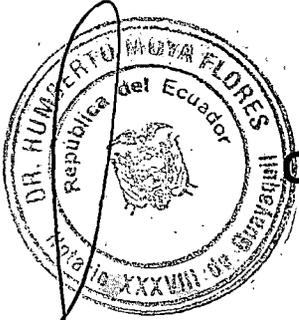


Guayaquil, 09 de septiembre de 2016

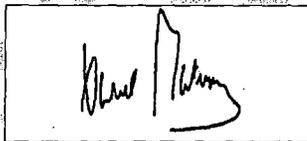

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0915937437

Nombres del ciudadano: MARTINEZ CASTRO JOSE GABRIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
/CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 25 DE ENERO DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ECONOMISTA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MONTERO OCHOA TANIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 6 DE ABRIL DE 2001

Nombres del padre: GALO MARTINEZ

Nombres de la madre: CASTRO MARIA

Fecha de expedición: 22 DE JULIO DE 2016

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2018

Emisor: HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 38 - GUAYAS -
GUAYAQUIL

N° de certificado: 182-119-20671



182-119-20671

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DEL
GUAYAS

Cuzyaquil, 23 de febrero del 2018

No.- CNE-DPG-08472



Certifico que la (el) ciudadana (o):

JOSE GABRIEL MARTINEZ CASTRO

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No.: 0915937437

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, válido por 90 días para cualquier trámite tanto privado como público, y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exime a la (al) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformed las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'AB. JUSSARA CUCALÓN', written over a faint circular stamp.

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

AB. JUSSARA CUCALÓN
SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

HOLLYWOOD
BLANK COMPANY

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0992235950001
RAZON SOCIAL: NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A.
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL: MARTINEZ CASTRO JOSE GABRIEL
CONTADOR: PAREDES TORRES MARTHA VICTORIA



FEC. INICIO ACTIVIDADES: 26/02/2002 **FEC. CONSTITUCION:** 26/02/2002
FEC. INSCRIPCION: 12/04/2002 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 21/11/2013

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE IMPRENTA EN GENERAL

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO ARGEMENA Número: S/N
 Edificio: COLISEO GRANASA Oficina: 1 Kilómetro: 2.5 Referencia ubicación: FRENTE A DIARIO EXPRESO Teléfono:
 Trabajo: 042221362 Web: WWW.GRAFINPREN.COM Email: paradesm@grafinpren.com Celular: 0985719513

DOMICILIO ESPECIAL:

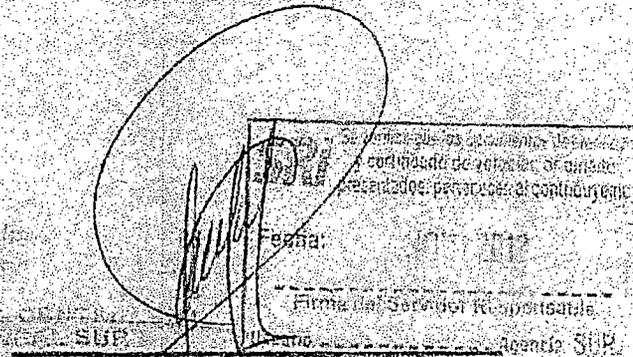
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: LALT15102007 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 21/11/2013 08:51:10



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NÚMERO RUC:

0992235950001

RAZÓN SOCIAL:

NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

Nº ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 26/02/2002

NOMBRE COMERCIAL: GRAFINPREN

FEC. CIERRE:

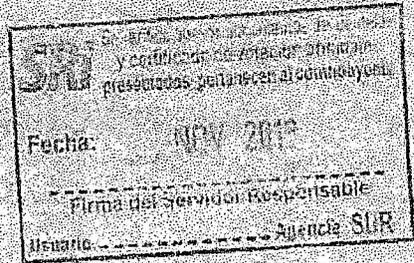
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

- ACTIVIDADES DE IMPRENTA EN GENERAL
- ACTIVIDADES DE IMPRESIONES DE CATALOGOS EN GENERAL
- ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD
- ACTIVIDADES DE EDICION Y PRODUCCION DE MATERIALES GRAFICOS
- ACTIVIDADES DE MATERIAL DE PUBLICIDAD EN GENERAL
- ACTIVIDADES DE EDICION E IMPRESION DE LIBROS Y REVISTAS EN GENERAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Párrafo: TARQUI Calle: AV. CARLOS JULIO AROSEMENA Número: S/N Referencia: FRENTE A DIARIO EXPRESO Edificio: COLISEO GRANASA Oficina: 1 Kilómetro: 2.5 Teléfono Trabajo: 042221362 Web: WWW.GRAFINPREN.COM Email: paredesm@grafinpren.com Celular: 0985719513



Leonardo Alfredo López Torres
DELEGADO GENERAL
Servicio de Rentas Internas
AGENCIA CENTRAL
SRI

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: LAL15102007

Lugar de emisión: GUAYAQUIL/ROSA BORJA DE Fecha y hora: 21/11/2013 04:51:10



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez y eficacia jurídica de esta escritura pública de **REFORMA Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.**, e incorpore los documentos habilitantes que se acompañan. Firmado) **Abogada Gina Ludeña Suárez registro número cero nueve-dos mil nueve- seiscientos treinta y cuatro del Foro de Abogados.**



Hasta aquí la Minuta.- Quedan agregados a mi registro, formando parte integrante de la presente escritura pública, todos los documentos habilitantes que se han considerado pertinentes para dar la solemnidad que requiere el presente instrumento público. El otorgante se identifica con el certificado obtenido del Sistema Nacional de Identificación Ciudadana que ha autorizado, en acatamiento a la resolución número cero setenta y ocho guión dos mil dieciséis (078-2016), del Consejo de la Judicatura.- Leída que le fue la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al interviniente, éste la aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirmó, ratificó, y firma en unidad de acto y conmigo, el Notario, de todo lo cual **DOY FE.**

Econ. JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO
GERENTE GENERAL
C.C. 0915937437
p. NEGOCIOS GRÁFICOS GRAFINPREN S.A.
R.U.C 0992235950001

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO **MI CARGO** EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **TERCER**
TESTIMONIO EN **VEINTIOCHO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.



GUAYAQUIL, 10 DE MAYO DE 2018

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



Factura: 001-006-000038823

20180901038000730



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20180901038000730



NOTARIO OTORGANTE:	38 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	10 DE MAYO DEL 2018, (9:13)
CLASE DEL TESTIMONIO:	TERCER
TITULO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARTINEZ CASTRO JOSE GABRIEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0915937437
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	10-05-2018
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOSÉ GABRIEL MARTÍNEZ CASTRO
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0915937437

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

 ESPACIO EN
BLANCO

 ESPACIO EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:24.630

FECHA DE REPERTORIO:21/may/2018

HORA DE REPERTORIO:10:41

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha veintiuno de Mayo del dos mil dieciocho queda inscrita: Escritura publica que contiene la **Reforma y Codificación de Estatutos**, de la compañía **NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A.**, de fojas **24.229 a 24.258**, Registro Mercantil número **2.131**. 2.- Se efectuaron anotaciones del contenido de esta escritura, al margen de la(s) inscripción(es) respectiva(s).

ORDEN: 24630

• H G K U D S 9 R G K U I D D O O D J H O •

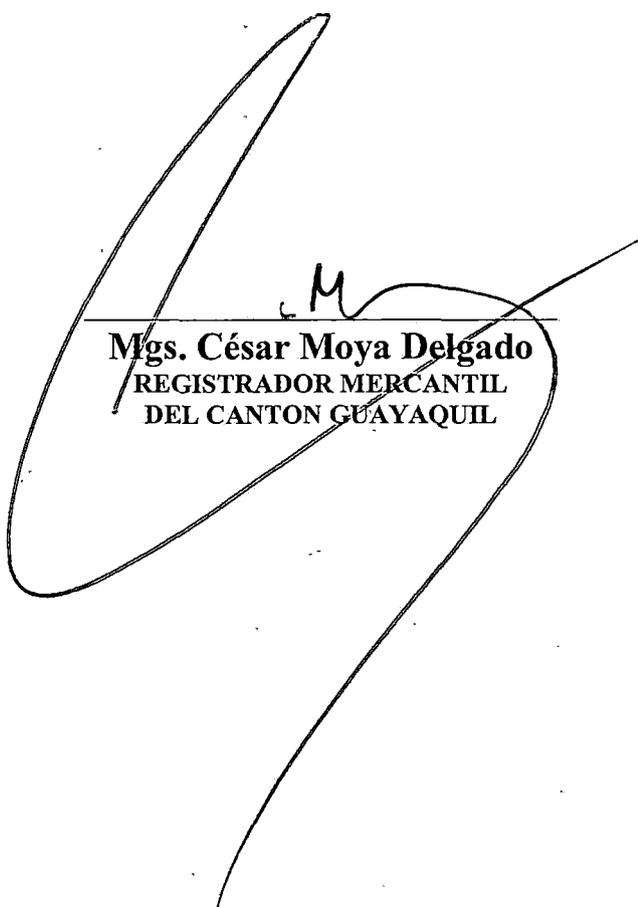
• D O O H F 9 V L U R G D H V R H K R D P O •

• L U R V U N S H U O U R G D U X S H G •

• K U H U U H X J 9 O H E D V L O G R S D U •

Guayaquil, 22 de mayo de 2018

REVISADO POR:


Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Nº 0357133





Factura: 001-007-000037467



20190901038C01634

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20190901038C01634

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE FEBRERO DEL 2019, (10:39).

NOTARIO(A) HUMBERTO ALEJANDRO MOYA FLORES
NOTARÍA TRIGÉSIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 14098-0041-19
DOCUMENTO: Razón
EXP: 107291
01/03/19 12:52

**AB.CECILIA CALDERON JACOME
NOTARIA XVI DEL CANTON
GUAYAQUIL**



**RAZON.- SIENTO RAZÓN QUE EN ESTA FECHA Y AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA ONCE DE DICIEMBRE
DE DOS MIL UNO; OTORGADO ANTE EL NOTARIO
TITULAR DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL, DE
ESE ENTONCES DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL, QUE
CONTIENEN LA ESCRITURA DE **CONSTITUCION DE
COMPANIA ANONIMA DENOMINADA NEGOCIOS
GRAFICOS GRAFINPREN S.A.- HE ANOTADO LA
ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA Y CODIFICACION
DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANIA DENOMINADA
NEGOCIOS GRAFICOS GRAFINPREN S.A., CELEBRADO
ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO OCTAVO DEL CANTÓN DE
GUAYAQUIL, DR. HUMBERTO MOYA FLORES EL DIEZ DE
MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO.- LO CERTIFICA LA
NOTARIA.-****

GUAYAQUIL, 02 DE JULIO DE 2018.-

**ABOGADA CECILIA CALDERON JÁCOME
NOTARIA TITULAR XVI DEL CANTÓN
GUAYAQUIL**



DOY FE: Que este
Documento en Fojas
Es igual a su original
Guayaquil, 25 FEB 2018

Dr. Humberto Moya Flores
Notaria Trigésimo Octavo de Guayaquil

